1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

META PLAN D E DESARROLLO	272-REDUCIR EN UN 10% COMO PROMEDIO PONDERADO CIUDAD, LA CONCENTRACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DE AIRE
PROYECTO	7778- CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ
LÍNEA	AIRE
META	REALIZAR EL 100% DE LAS ACCIONES PARA OPERAR, MANTENER Y AMPLIAR LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE
ID PAA	*2782022-7778*

Para describir la necesidad, en un primer momento, está será explicada junto a la finalidad que persigue; con esto se adelantara la contratación que se solicita entendiéndola como el mecanismo por el que la entidad puede suplir y atender el requerimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, que permite el control y seguimiento a cargo de la autoridad ambiental, materializado en el proyecto de inversión que tiene por objeto el control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital Bogotá

Nuestra constitución política, invoca como uno de sus principios fundamentales, el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8). Esta misma carta, en los preceptos 79 y 80, consagró como uno de sus objetivos principales el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y se avocó el deber de proteger su diversidad e integridad. Asimismo, se abroga la necesidad de regular la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en procura de garantizar el desarrollo sostenible.

En aras de acercar el mandato constitucional al funcionamiento orgánico del Estado a partir del artículo 285 de la Constitución Política, se implementan las medidas en las que se organizará el territorio para asegurar el cumplimiento de sus funciones. El artículo 322 indica que Bogotá se constituirá como Distrito Capital y, por lo tanto, a sus autoridades distritales le corresponderá garantizar la eficiente prestación de los servicios y la gestión de los asuntos propios a su territorio.

Ahora bien, adentrándonos en el primer punto, debe mencionarse que a través de la Ley 99 de 1993 “se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”; en el marco de dicho ordenamiento se establece un tratamiento especial para los municipios, distritos o áreas metropolitanas con población urbana

superior a un millón de habitantes, otorgándoles dentro de su perímetro urbano funciones y responsabilidades ambientales que trascienden las funciones asignadas a los demás municipios del país.

La administración del Distrito de Bogotá se dispuso por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; en este se dictaron las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y las entidades del Distrito Capital y, entre otras, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente cuya estructura organizacional y funciones se establecieron en el Decreto Distrital 561 del 2006 las cuales fueron modificadas por el Decreto 109 de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La estructura organizacional se dispuso en el artículo 7 de la norma antedicha dentro de la que se encuentra, con el numeral 2.2.3, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, la cual tiene por objeto "*Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual". E*l artículo 19, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, le impuso como función, entre otras: "*e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados".*

Ahora bien, compaginando el objeto y funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, visible en el Acuerdo Distrital 761 expedido por el Concejo de Bogotá el 11 de julio de 2020, se tiene que el **Propósito 2:** *Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática* se materializa en el **Programa 35***: Manejo y prevención de contaminación* el cual pretende: *reducir la mortalidad por contaminación del aire por material particulado; realizar el manejo y prevención de la contaminación del aire, prevenir y controlar la propagación de incendios forestales, la contaminación visual y la auditiva del Distrito Capital, mediante el fortalecimiento y ampliación de la red de monitoreo de la calidad del aire, la realización de acciones de evaluación, control y seguimiento a las fuentes fijas, móviles y a centros de diagnóstico automotor; igual que a las fuentes de generación de ruido y a los elementos visuales de publicidad exterior. Implementar y actualizar los proyectos definidos en el Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, basado en un modelo de gobernanza para proponer un nuevo Plan de Gestión Integral de la calidad del aire con base en la articulación interinstitucional y regional, la planeación sostenible en la participación integral de la comunidad, a través de la aplicación de criterios de justicia ambiental y teniendo en cuenta la incidencia y el aporte regional.*

Para arribar a la materialización de los propósitos adoptados, en el Plan Distrital de Desarrollo se fijó como ***meta 272 - Reducir en un 10% como promedio ponderado ciudad, la concentración de material particulado PM10 y PM2.5, mediante la***

implementación del plan de gestión integral de la calidad de aire, la cual hace parte del proyecto de Inversión No. 7778 denominado **"*Control a los factores de deterioro de Calidad del Aire, Acústica y Visual del Distrito Capital - Bogotá*"** el cual ostenta como objetivo general *"Fortalecer el control a los factores de deterioro de la calidad de aire, acústica y del paisaje urbano de Bogotá Región"* el cual tiene, como meta, **"Realizar el 100% de las acciones para operar, mantener y ampliar la red de monitoreo de calidad del aire"**

En cumplimiento de este mandato, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tomó como referente normativo la Resolución 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece la norma de calidad del aire y se adoptan otras disposiciones para la gestión del recurso aire, entre las cuales se encuentra el artículo 6 en el que se encuentra como obligación de las autoridades ambientales realizar el monitoreo de calidad del aire con el fin de evaluar el cumplimiento de lo impuesto por la misma norma. En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría Distrital de Ambiente posee y opera la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, conformada por veinte (20) estaciones, de las cuales dieciocho (18) son fijas y dos (2) son móviles, y monitorean contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas de acuerdo a lo establecido en el *Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire* adoptado mediante la Resolución 650 de 2010 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Estas estaciones registran permanentemente las concentraciones horarias de contaminantes criterio y variables meteorológicas, que inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera de Bogotá, con la finalidad obtener, validar, consolidar, analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Distrital.

La Secretaría Distrital de Ambiente debe garantizar la operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB, y para ello, debe liderar y planear estratégicamente la gestión de las actividades y recursos necesarios para garantizar la operación continua y el mantenimiento adecuado de la RMCAB. En el procedimiento PA10-PR06 Monitoreo y revisión rutinaria de la operación, analizadores de gases, monitores de partículas y sensores meteorológicos, se establece la rutina a realizar para ejecutar las revisiones periódicas a los equipos que conforman la RMCAB, para lo cual es necesario tener en cuenta lo sugerido por el fabricante de los equipos y lo establecido en el manual de operación, en las revisiones rutinarias se establece la urgencia y la periodicidad del cambio de partes y/o accesorios, los cuales son registrados en el software de mantenimiento de la Red.

La RMCAB cuenta con equipos de diversas marcas, pero las que enlistan el presente proceso corresponden a analizadores de material particulado marca METONE (PM10 - PM2,5) y TELEDYNE API que operan como analizadores de gases (SO, NOX, CO, O). Estos equipos funcionan de manera permanente, los 365 días del año, lo que repercute

directamente en el desgaste interno de piezas.

En las revisiones periódicas realizadas por el personal de campo de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, se evidenció la necesidad de insumos y repuestos que tienen estos equipos, puesto que son bienes de uso constante, lo que refleja un desgaste interno evidente producto de su constante operación.

Por otra parte, la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá tiene proyectada la instalación de una nueva estación en la localidad de Tunjuelito, para lo cual se hace necesario adquirir nuevos equipos que permitan integrarla, por lo tanto este proceso contemplará la compra de un datalogger marca ENVITECH que cumple la función de centralizar y visualizar la información producto del monitoreo constante de los equipos.

Conforme a lo anterior y en aras de garantizar la toma continua de información de los analizadores de material particulado y de gases, junto con el datalogger para la nueva estación, se hace necesario adquirir los repuestos, insumos y equipos de la marca METONE, TELEDYNE API y ENVITECH con el proveedor exclusivo autorizado por la marca, asegurando que los datos tomados por los equipos sean confiables.

En consecuencia, en cumplimiento de la meta ***Realizar el 100% de las acciones para operar, mantener y ampliar la red de monitoreo de calidad del aire*** es necesario este proceso de contratación pues contribuye, directamente, a que la *Red de Monitoreo de Calidad de Aire de Bogotá,* RMCAB, cuente con los insumos y repuestos que garantizarán el funcionamiento de los equipos de material particulado y analizadores de gases lo que contribuirá directamente a la realización de las acciones orientadas a la operación, mantenimiento y ampliación de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá, lo que redunda en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo *Distrital* ***"Reducir en el 10% como promedio ponderado ciudad, la concentración de material particulado PM10 y PM2.5, mediante la implementación del Plan de Gestión Integral de la Calidad del Aire,*** encargada al **proyecto de inversión 7778 denominad**o *"Control a los factores de deterioro de Calidad del Aire, Acústica y Visual del Distrito Capital - Bogotá"* .

Es preciso indicar, que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2021 – 2024), dentro del proyecto **PRY_7778_M1 "**Operar, mantener y ampliar la red de monitoreo de calidad del aire"
En el marco de este proyecto, esta inversión está articulada con el ANALISIS DE BRECHA realizado para los dominios de información y Sistemas de Información de TI, que permitirán mejorar los servicios misionales, los servicios de TI y el modelo operativo de la entidad con relación al deber ser o situación deseada:

	BRECHA			PROYECTO PETI		
	ID	ELEMENTO	DESCRIPCION	ID	NOMBRE	DESCRIPCION

Deterioro de la Calidad del Aire, Acústica y del Paisaje Urbano de Bogotá Región	B_INF_003	Capacidad para aprovechar los componentes de Información	Contar con capacidades (procesos, recursos, modelos y herramientas) que permitan a la entidad mejorar la toma decisiones, permitiendo impulsar el desarrollo de nuevos programas, servicios o asuntos que beneficien a los diferentes grupos de interés de la Entidad.	PRY_7778_ M1	Operar, mantener y ampliar la red de monitoreo de calidad del aire	Realizar el 100% de las acciones para operar, mantener y ampliar la red de monitoreo de calidad del aire
	B_SIS_002	Marco de trabajo para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.	Identificar y documentar el marco de trabajo que deberá usarse en la Entidad para el desarrollo, mantenimiento y evolución de los sistemas de información.			
	B_SIS_003	Plataforma para la integración e interoperabilidad de los sistemas de información.	Implementar la plataforma de interoperabilidad de la SDA que permitirá la integración e interoperabilidad de datos, funciones y servicios entre sistemas de información tanto internos como externos.			

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ".**

2.1.2 Clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto contractual se puede enmarcar en la siguiente clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre

43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y accesorios	**43211700**	Dispositivos informáticos de entrada de datos.
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500**	Software funcional especifico de la empresa.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41110000** Instrumentos de medida, observación y ensayo	**41113100** Analizadores y monitores de gas	**41113118**	Monitores Múltiples de Gas

2.1.3 ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir un datalogger marca ENVITECH e insumos y repuestos para los equipos marca METONE y TELEDYNE API de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento.

Se deberá adelantar el trámite de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y una vez se cuente con la decisión de esa entidad, provendrá la entrega de los bienes en Bogotá, en el lugar que disponga la Secretaría Distrital de Ambiente.

2.1.4 GLOSARIO

Datalogger: dispositivo electrónico que registra datos en el tiempo o en relación a la ubicación por medio de instrumentos y sensores propios o conectados externamente.

Consumibles: son aquellos elementos que se agotan y que se deben cambiar y una vez agotados no pueden seguir haciendo su función.

Repuestos: Pieza o parte de un mecanismo que sustituye a otra usada o estropeada.

2.1.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende celebrar es **"ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ"** bienes entre los que se

encuentra un datalogger con licencia de software, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.915 del 10 de mayo de 2019, la cual impone como función de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental -DPSIA- *"Aprobar o rechazar los conceptos técnicos de viabilidad y factibilidad que involucren soluciones de tecnologías de información y comunicaciones"*, la mesa técnica de gestión de cambio emitió concepto de viabilidad para el desarrollo del presente proceso contractual, por encontrarse de acuerdo con los procedimientos PA03-PR13-INS4 *"Guía para la gestión de solicitudes de evaluación de una iniciativa o proyecto de tecnología de la información"* contenida en el procedimiento y PA03-PR13 *"Gestión de requerimientos de TI",* del proceso de Gestión Tecnológica.

2.1.6 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. **DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".**

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato. El porcentaje mínimo de mujeres determinado por la Alcaldía Distrital en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, para este caso, correspondería al 50% por el concepto O*tras ramas*. Debe tenerse en cuenta que esta directriz se sustenta, entre otras, en el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 en el cual se establece la posibilidad de generar oportunidades de empleo e ingresos a través del fortalecimiento de la oferta de trabajo.

Para este proceso contractual se pretende realizar una contratación directa bajo un contrato de compraventa para "**ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ*".*** La razón de efectuar la contratación directa radica en que las marcas enunciadas en el objeto del contrato cuentan con un proveedor exclusivo en Colombia el cual está autorizado para comercializar los equipos, insumos y repuestos que se pretenden adquirir bajo este proceso contractual.

El proveedor exclusivo en nuestro país no interviene en la etapa de fabricación ni con insumos ni con personal, es por ello que no es posible incluir un porcentaje de participación de mujeres en la ejecución del contrato, puesto que el proveedor exclusivo opera como un intermediario y responsable directo de todos los trámites requeridos para efectuar la compra, por lo tanto no resulta aplicable propender por la vinculación y

mantenimiento de al menos 50% de participación de mujeres en este gremio, resaltando que este proceso contractual es para efectuar la compra de un bien ya fabricado en un plazo de SEIS (6) MESES lo que no conlleva *per se* a la generación de nuevas oportunidades de empleo.

B. **DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

La Directiva persigue aportar a las medidas adoptadas por el Decreto 380 de 2015 el cual reglamentó la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

El contrato a celebrar es para "***ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA TAPI*** **MET ONE Y ENVITECH** ***DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ"*** el cual deberá realizarse a través de una contratación directa mediante la celebración de un contrato de compraventa, atendiendo las descripciones y referencias de los equipos, insumos y repuestos a adquirir. Para estos productos SANAMBIENTE S.A.S es el proveedor exclusivo en nuestro país, pero los mismos no intervienen en la etapa de fabricación ni con insumos ni con personal, por lo tanto no se encuentra posible conminar al futuro contratista a que la ejecución de la totalidad del contrato se realice vinculando a personas identificadas como *beneficiarias* según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011, lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

C. **OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente

durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.

5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

9. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.

10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

12. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.

13. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en

cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

14. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

15. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la entrega de los bienes, consumibles, repuestos y software en las cantidades y referencias solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que integran este proceso contractual.

2. Presentar el cronograma de ejecución del contrato, en donde se indiquen las fechas en la que se realizaron los trámites de exclusión de IVA, importación de los insumos, entrega de los mismos e ingreso formal al área del almacén de la Entidad.

3. Allegar toda la documentación requerida para dar inicio al trámite correspondiente de exención del IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para los consumibles y repuestos en las cantidades y referencias solicitadas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que integran este proceso contractual. Esta documentación se debe entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

4. Aportar al momento de la entrega de los bienes adquiridos, las declaraciones de importación de los elementos según corresponda.

5. Entregar los bienes en las instalaciones donde disponga la Secretaría Distrital de Ambiente en la ciudad de Bogotá, D.C, los cuales deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y en óptimas condiciones de funcionamiento. En caso de entregarse bienes defectuosos, el contratista los remplazará por nuevos y en las condiciones requeridas por la Entidad.

6. Atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la SDA, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.

7. Entregar la garantía expedida por el fabricante de los consumibles y repuestos adquiridos.Disponer de los recursos físicos necesarios entre estos personal, transporte, etc., para garantizar la entrega de manera oportuna de los elementos adquiridos.

8. Realizar la entrega de las licencias de autorización para la utilización del software y la llave para su correcto funcionamiento.

9. Socializar a los funcionarios respecto al cumplimiento del método CFR para los monitores de partículas (modelo 2013) y de la última versión (modelo 2018) y sobre funcionamiento del convertidor de NO a NO2 en los analizadores de NOX y procedimiento para el cálculo de la eficiencia del convertidor. Se efectuarán dos capacitaciones por un tiempo estimado de dos (2) horas cada una. A esa actividad de difusión podrán asistir los contratistas cuando se considere de interés para el desempeño institucional.

10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

11. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.3 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como “información confidencial” y de propiedad del **CONTRATANTE**, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar al supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este parágrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias que considere la entidad.

2.2.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

2.2.5. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Allegar el programa de gestión de residuos, de tal manera que dé cuenta de la gestión

adecuada de estos al interior de sus instalaciones. Ese documento que deberá ser allegado durante la ejecución del contrato.

2.2.6 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÌDICA DISTRITAL)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una Entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector público”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna”, así mismo se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.2.7 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita,

Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.2.8. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

1. Los bienes objeto del contrato, en las cantidades solicitadas y conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico.
2. Las declaraciones de importación de los elementos adquiridos, según corresponda.
3. Garantía expedida por el fabricante de los equipos, consumibles y repuestos adquiridos.

2.2.9 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**. Es de anotar que le son aplicables los principios y normas establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, las reglas previstas en el anexo técnico que integrará el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "**ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ"** corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): _____

2. Selección Abreviada (numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
 - **a.** Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ____
 - **b.** Menor cuantía (hasta 450 smmlv). ____
 - **c.** Prestación de servicio de salud ____
 - **d.** Declaratoria de desierta de la licitación. ____
 - **e.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
 - **f.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
 - **g.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 - **h.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
 - **a.** Abierto ____
 - **b.** Con precalificación____

c. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
a. Urgencia manifiesta.____
b. Contratación de empréstitos____
c. Contratos interadministrativos ____
d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
e. Encargo fiduciario ____
f. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _X__
g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____
i. Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) _____

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 presenta los casos específicos y excepcionales en los que, según el objeto del contrato, puede efectuarse la selección de los contratistas de manera directa, pese a que la Ley 80 de 1993 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto Nacional 1082 de 2015 la contratación directa es viable cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

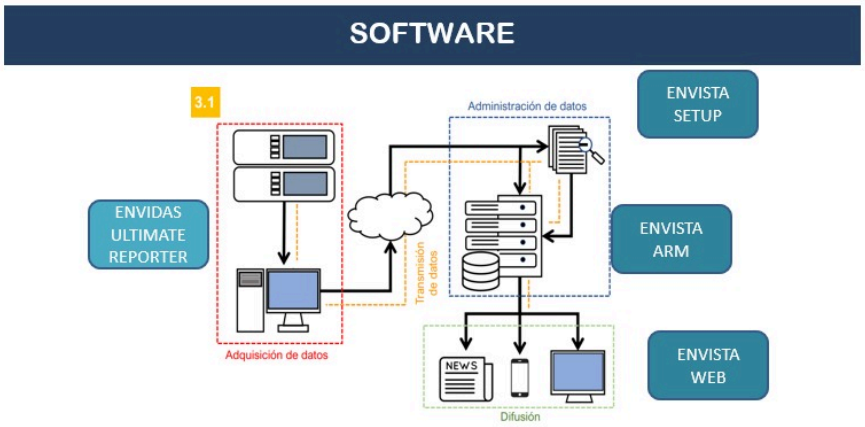
Esta necesidad para **ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ** se encuentra justificada en este escrito, así como las condiciones del contrato a celebrar tales como objeto, presupuesto estimado y plazo de ejecución; la descripción y las condiciones técnicas exigibles se detallaron en el Anexo Técnico el cual hace parte integral de este documento.

Se resalta de ellos que SANAMBIENTE LTDA, es el representante exclusivo, agente de ventas, presta servicios de instalación, mantenimiento, entrenamiento y garantía de los productos marca **ENVITECH, METONE y TELEDYNE API (TAPI)** para Colombia, razón por la cual cuenta con la capacidad de comercializar los equipos, repuestos e insumos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para el mantenimiento y operación de los analizadores de material particulado y de gases, adicionalmente para la compra del datalogger.

La razón de adquirir dataloggers marca ENVITECH se enmarca en que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB como herramienta para vigilar el comportamiento de la calidad del aire de la ciudad, la cual está conformada por las veinte (20) estaciones dotadas con equipos automáticos de monitoreo de contaminantes y variables meteorológicas los cuales se conectan a un sistema de adquisición de datos, conocido como datalogger, que integra toda la información de la estación, para lo que requiere de un software especifico -

ENVIDAS - que permita reconocer una amplia gama de equipos y sensores como los que emplea la RMCAB, puesto que ya contiene los protocolos de comunicación que permiten visualizar la información de los sensores, analizadores de gases y de material particulado que se encuentran conectados al datalogger en cada estación.

Imagen No. 1: Análisis de la información de la RMCAB



Otra función del datalogger es transferir vía internet la información que compila de los equipos, desde la estación al servidor central de la RMCAB en la entidad donde reside la Suite ENVISTA ARM el cual consolida y resguarda la base de datos completa de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB, de tal manera que la información que se obtiene de la medición de los contaminantes criterio y variables meteorológicas se conserva en una base de datos “cruda” y se válida por parte de los profesionales encargados para quedar en una segunda base de datos “validada”, todo esto, mediante el uso de ENVIDAS ULTIMATE en las estaciones y ENVISTA ARM en el servidor central de la Red. Finalmente se indica que ENVITECH es el desarrollador de los software antes mencionados y de todos los aplicativos que dé él se desprenden.

La empresa SANAMBIENTE LTDA, representante exclusivo de ENVITECH en Colombia, ha suministrado a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire servicios, equipos, insumos y repuestos, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato, por lo cual es considerada para la RMCAB como una de las empresas con amplia trayectoria en el mercado para los equipos de monitoreo ambiental. Es por ello que aparte de ser el proveedor exclusivo en Colombia cumple con las características técnicas y de experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

La empresa SANAMBIENTE LTDA ha suministrado a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire servicios, equipos, insumos y repuestos, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato, por lo cual es considerada para la RMCAB como una de las empresas con amplia trayectoria en el mercado para los equipos de monitoreo ambiental. Es por ello que aparte de ser el proveedor exclusivo en Colombia cumple con las características técnicas y de experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo antes indicado, para **ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y REPUESTOS**

MARCA TAPI, MET ONE Y ENVITECH DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ corresponderá a la **contratación directa** de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual conllevará a las partes a suscribir un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 199.942.104) M/Cte**., incluido el IVA (en caso de que aplique) los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4.2 El **PRESUPUESTO OFICIAL** destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 199.942.104) M/Cte.**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto de inversión número 7778 - **CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL – BOGOTÁ, rubro O23011602350000007778**, ID PAA *"2782022-7778".*

Nota: Para efectos de pago, la entidad tendrá en cuenta la decisión respecto del TRÁMITE DE EXCLUSIÓN DE IVA otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

Lo anterior considerando que según los artículos 424 numeral 7, 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto Nacional 1564 de 2017, en consonancia con la Resolución 2000 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, o quien haga sus veces, certificará la exclusión de IVA para los elementos, equipos y maquinaria destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.

En tal sentido, el contratista deberá allegar los documentos solicitados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de adelantar los trámites de exclusión del IVA de los bienes objeto del contrato descritos en el anexo técnico, por ser estos insumos y repuestos usados en los equipos de monitoreo ambiental.

Nota 2 En caso de que el trámite ante la ANLA resulte negativo, se aplicara el gravamen IVA por parte de la SDA, y en caso de ser favorable, el contratista se abstendrá de cobrar el equivalente al impuesto IVA en la factura de cobro a la SDA.

4.3. PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de la garantía.

Los bienes que se pretenden adquirir bajo este contrato deben surtir trámites de exclusión de IVA por ser insumos usados en el montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental, situación que se encuentra regulada en los artículos 424 numeral 7, 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto Nacional 1564 de 2017, en consonancia la Resolución 2000 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales puede pronunciarse en un término no mayor a tres (3) meses
sobre la negación o aprobación del trámite de exclusión de IVA. Una vez se cuente con el concepto de aprobación, el proveedor deberá iniciar todos los tramites de importación de los bienes ya que estos provienen de los Estado Unidos, luego una vez ingresados al país deberán surtir tramites de nacionalización, finalmente deberán ser entregados al área del almacén para formalizar su respectivo ingreso. El plazo que se le estableció a este contrato contemplo todos los tiempos que se requieren para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones convenidas inherentes al desarrollo de este proceso.
Nota: Se advierte que este proceso excederá esta vigencia fiscal 2022, toda vez que esta compraventa requiere contar con la certificación de exclusión de IVA, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la cual tiene oportunidad de pronunciarse dentro de tres (3) meses.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un **ÚNICO PAGO** el cual se realizará contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas**.**

Este pago debe ser presentado junto con la presentación de la factura y se hará efectivo previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Documento denominado "*Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión",* o el que haga sus veces, a la terminación del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes almacén.
d. Resolución de exclusión de IVA por ser insumos y equipos usados en el monitoreo ambiental, si aplica.
e. Documento referente a las cláusulas ambientales.
f. PARA PERSONAS JURÍDICAS: Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

g. PARA RESPONSABLES DE IVA: Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Nota 1: El valor a pagar está sujeto a la expedición de la Resolución del ANLA, respecto al beneficio tributario del IVA de los bienes objeto del contrato. En tal sentido, en caso de que el resultado del trámite de exclusión resulte negativo, se aplicará el gravamen del IVA por parte de la SDA; en caso de resultado favorable, el contratista se abstendrá de cobrar el equivalente al impuesto en la factura que presente a la SDA. La entidad tendrá en cuenta esa decisión para destinar el valor a la adquisición de bienes adicionales con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y optimizando la totalidad del presupuesto establecido para el proceso de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 3: **Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del **uno punto uno por ciento (1,1%)** del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas “PRO-CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante Acuerdos 187 y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a:

a. El **0.5%** del valor del contrato por concepto de la estampilla “PRO-CULTURA”, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.

%1. El **2%** del valor del contrato por concepto de la estampilla “PRO-PERSONA MAYOR”, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Nota 5: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para ejecución del contrato.

4.5 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

Para determinar el valor del contrato se solicitó a través de comunicación electrónica a SANAMBIENTE LTDA la cotización de los equipos, insumos y repuestos marca ENVITECH, METONE y TAPI descritos en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente proceso.

La solicitud fue atendida por la empresa, en virtud a lo cual cotizó la venta y entrega de los bienes como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 ADQUISICIÓN DE BIENES CON IVA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	FL0000012	SCRUBBER, OZONE, (PA)	2	$ 3.324.749,00	$ 6.649.498,00
2	41800500	**Tarjeta preamplificadora para NOX** Marca: Teledyne APIRef. 041800500	1	$ 6.240.048,00	$ 6.240.048,00
3	9550500	**ASSY, SOURCE, IR Bench** ASSY, SOURCE, IR BenchASSY, SOURCE, IR Bench	1	$ 2.279.004,00	$ 2.279.004,00
4	PU0000096	**Kit de reconstruccion de la bomba** Marca: Teledyne APIRef. PU0000096	7	$ 1.738.101,00	$ 12.166.707,00
5	72910001	Scrubber de ozono TELEDYNE API 72910001	1	$ 4.211.830,00	$ 4.211.830,00
6	071818-01 (013390000)	"ASSY, KICKER" TELEDYNE API 071818-01 (013390000)	1	$ 2.726.150,00	$ 2.726.150,00
7	PU0000011	**REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)** REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)	2	$ 1.824.645,00	$ 3.649.290,00
8	41200000	**PCA, Det preamp w/OP20** Marca: Teledyne APIRef. 041200000	1	$ 7.868.332,00	$ 7.868.332,00
9	OOO179	Demodulador y dectector preamplificador TELEDYNE API KIT000179	1	$ 10.861.328,00	$ 10.861.328,00

10	460180	**Cinta Filtrante** Marca Met One Instruments Referencia: 460180 Para usar con el Monitor de particulas serie BAM 1020.	97	$ 411.086,00	$ 39.875.342,00
11	K478	Pump Oudoor Kit MET ONE INSTRUMENTS K478	7	$ 1.061.972,00	$ 7.433.804,00
12	BX-139-1	Pump controller MET ONE INSTRUMENTS BX-139-1	3	$ 1.135.896,00	$ 3.407.688,00
13 BX-961	**MASS FLOW CONTROLLER (BAM-1020 MODIFICATION)** Ref.BX-961** **Marca Met One**	1	$ 4.348.858,00	4.348.858,00	DATALOGGER Marca ENVITECH serie Envidas Ultimate - 16 canales Marca: ENVITECH LTD
					KIT DE RECONSTRUCCIÓN, BOMBA,KNF, N811/PU4292 Ref: PU0000110
Filtros de teflón savillex para analiz					

Teniendo en cuenta que los bienes se usarán para el monitoreo ambiental, se adelantará el trámite de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con lo que la entidad persigue satisfacer la necesidad aumentando las cantidades, sin exceder el presupuesto oficial del presente proceso. Por lo tanto, radicará ante ANLA el escenario favorable según las cantidades que se describen en la Tabla No. 2. ADQUISICIÓN DE BIENES SIN IVA.

Se aclara que la entidad, en cumplimiento al principio de planeación, cuenta con el CDP

que ampara este proceso cubriendo los dos escenarios. En dado caso que la ANLA niegue dicha solicitud se adquirirán las cantidades indicadas en la Tabla No 1. ADQUISICIÓN DE BIENES CON IVA de acuerdo con los valores cotizados por la entidad.

Tabla No. 2 ADQUISICIÓN DE BIENES SIN IVA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	FL0000012	SCRUBBER, OZONE, (PA)	2	$ 3.324.749,00	$ 6.649.498,00
2	41800500	**Tarjeta preamplificadora para NOX** Marca: Teledyne APIRef. 041800500	1	$ 6.240.048,00	$ 6.240.048,00
3	9550500	**ASSY, SOURCE, IR Bench** ASSY, SOURCE, IR BenchASSY, SOURCE, IR Bench	1	$ 2.279.004,00	$ 2.279.004,00
4	PU0000096	**Kit de reconstrucción de la bomba** Marca: Teledyne API Ref. PU0000096	9	$ 1.738.101,00	$15.642.909,00
5	72910001	Scrubber de ozono TELEDYNE API 72910001	1	$ 4.211.830,00	$ 4.211.830,00
6	071818-01 (013390000)	"ASSY, KICKER" TELEDYNE API 071818-01 (013390000)	4	$ 2.726.150,00	$ 10.904.600,00
7	PU0000011	**REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)** REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)REBUILD KIT, THOMAS 607(PA)	2	$ 1.824.645,00	$ 3.649.290,00
8	41200000	**PCA, Det preamp w/OP20** Marca: Teledyne APIRef. 041200000	1	$ 7.868.332,00	$ 7.868.332,00
9	OOO179	Demodulador y dectector preamplificador TELEDYNE API KIT000179	1	$ 10.861.328,00	$ 10.861.328,00
10	460180	**Cinta Filtrante** Marca Met One Instruments Referencia: 460180 Para usar con el Monitor de particulas serie BAM 1020.	102	$ 411.086,00	$ 41.930.772,00
11	K478	Pump Oudoor Kit MET ONE INSTRUMENTS K478	8	$ 1.061.972,00	$ 8.495.776,00
12	BX-139-1	Pump controller MET ONE INSTRUMENTS BX-139-1	3	$ 1.135.896,00	$ 3.407.688,00

12	**MASS FLOW CONTROLLER (BAM-1020 MODIFICATION)** Ref.BX-96**1** **Marca Met One**	1	$ 4.348.858,00	$ 4.348.858,00	DATALOGGER Marca ENVITECH serie Envidas Ultimate - 16 canales Marca: ENVITECH LTD
					KIT DE RECONSTRUCCIÓN, BOMBA,KNF, N811/PU4292 Ref: PU0000110
					Filtros de teflón savillex para analizadores No. Por 50 Unidades Valor x Unidad … Filtros teflón 47 mm para analizadores de gases 450-7-47

Los ítems que se encuentran resaltados en la tabla No. 2 corresponden a las cantidades que aumentaron en aras de satisfacer en mayor medida las necesidades de la entidad, a través de la optimización del presupuesto dependiendo del resultado del beneficio tributario que se adelantará ante ANLA.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato, se adelantará el trámite que persigue la obtención de la certificación ambiental a la que se refiere el Estatuto Tributario en los artículos 424 numeral 7, 428 literales f) e i), junto a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de otorgar el beneficio tributario de exclusión de IVA.

4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

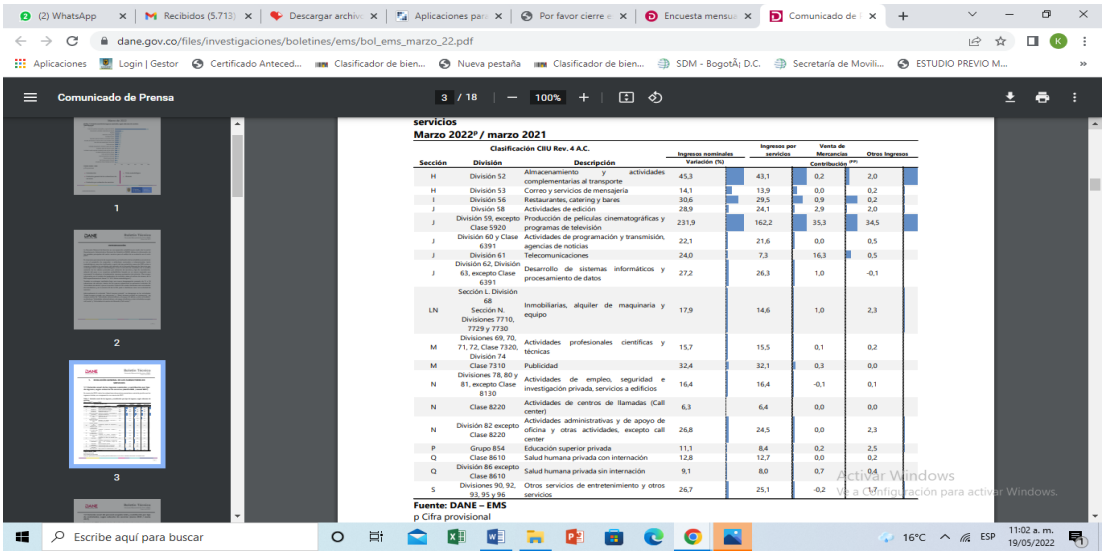
Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
2. **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.
3. **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
4. **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Es importante destacar, que la adquisición de equipos, insumos y repuestos marca ENVITECH, METONE TELEDYNE API corresponde a una actividad económica del sector terciario o de servicios, en el cual se desempeñan las empresas jurídicas y naturales que tienen la capacidad de ofrecer la necesidad que requiere la Secretaría Distrital de Ambiente.

Esta información es un insumo importante, entre otras, para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) de los respectivos subsectores de servicios que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE.

Gráfica No.1 Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicio.



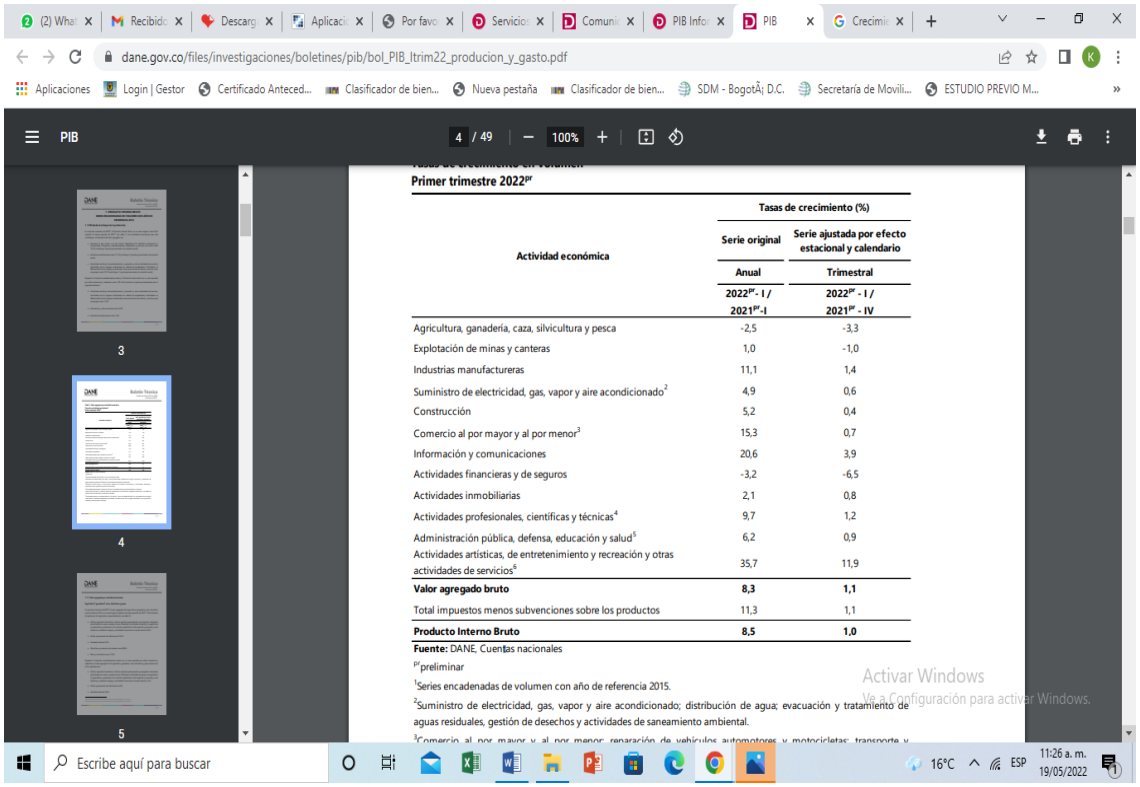
Fuente DANE 2022

En el primer trimestre de 2022 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021.Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Grafica No. 2 Valor agregado por actividad económica



Fuente: DANE 2022

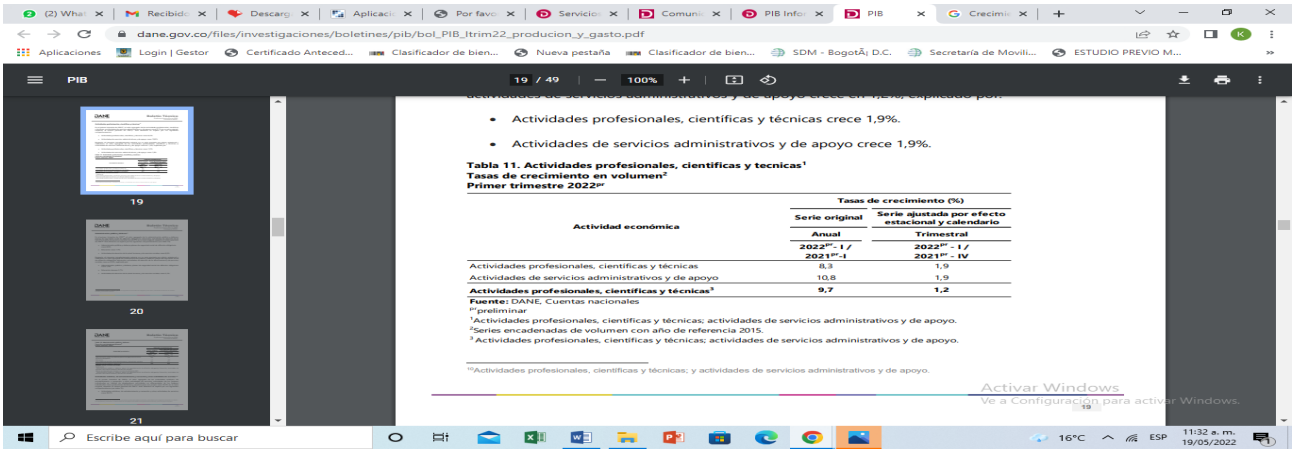
En relación al valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

Grafica No. 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas



Fuente: DANE 2022

Variables económicas que pueden afectar los precios

Es importante dar una revisión de las variables macroeconómicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo con su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado.

Desde el 2016 se registraba una tendencia decreciente de la inflación en Colombia. Para 2019 se ubicó en 3,8% y durante el 2020 fue evidente la mayor caída de la inflación, se situó en 1,6% anual, el registro más bajo para un final de año desde que existe información oficial (1951) y ello reflejó el choque de la pandemia en los precios. Impactó la caída de la demanda interna y los alivios de los precios decretados por las autoridades, en especial, el congelamiento de los cánones de los arriendos y de las tarifas de servicios públicos, la disminución del precio de los combustibles, la eliminación o rebaja transitoria del IVA a un grupo de bienes y servicios, así como el impuesto al consumo de los restaurantes

Sin embargo, el comportamiento de los precios en 2021 fue diferente. Se presentó una tendencia creciente, en particular desde el mes de mayo, debido a los bloqueos viales desde ese mes que generaron un aumento de los precios al consumidor, en especial en los alimentos perecederos. Igualmente, por el incremento en los precios internacionales de los bienes básicos y materias primas. Así mismo, la mayor inflación se debió a fenómenos como la escasez de microprocesadores, los cierres de algunos puertos, las demoras en los despachos y, en general, los problemas logísticos mundiales. Todo este entorno reforzado por una mayor depreciación del peso.

En 2021 la inflación cerró en 5,6% anual, en lo corrido de 2022 (abril), la inflación anual se ubicó en 9,23%. El incremento de los precios en los alimentos es alto asociado a la crisis actual de las acciones bélicas entre países europeos que hay contribuido con el aumento de todas las cadenas productivas de la economía.

Las condiciones actuales y futuras desencadenan alteraciones y cambios en variables de cambio, tasa de interés, curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y

elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Perspectivas de la Economía Colombiana

Se espera que la economía colombiana crezca al 5%. El consumo privado es principal motor de la recuperación, a medida que va mejorando el empleo, aunque más lentamente que la actividad económica. La fortaleza de los precios de las materias primas y la mejora de las perspectivas de los principales socios comerciales seguirán apuntalando la demanda externa para las exportaciones colombianas.

La política monetaria ha respondido al aumento de la inflación y ha empezado a retirar parte del considerable estímulo inyectado desde el estallido de la pandemia. Se prevé que esta normalización gradual hacia una política monetaria neutral continúe y que el tipo de interés oficial aumente hasta el 4% en 2023, aunque esta proyección está condicionada a supuestos sujetos a un elevado grado de incertidumbre. Asimismo, a medida que la recuperación se fortalezca en 2022, la política fiscal tendrá que pasar de un apoyo sin precedentes a un ajuste gradual. De conformidad con una reciente reforma fiscal aprobada en septiembre de 2021, las ayudas extraordinarias a los ingresos de los hogares vulnerables se mantendrán durante 2022, mientras que otras áreas de gasto están siendo objeto de un importante ajuste, como la inversión pública y los gastos administrativos. Se ha suspendido un plan que preveía reducir los elevados impuestos sobre la renta de las sociedades. La mejora de los resultados fiscales apuntalará la confianza, pues la deuda pública bruta ha aumentado en 2021 hasta el 62% del PIB, cuando en 2019 se encontraba en el 50%.

Según las previsiones, el mercado laboral se recuperará a un ritmo considerablemente más lento, y los niveles de empleo anteriores a la pandemia no se alcanzarán hasta mediados de 2023. En base de los supuestos actuales, la inflación se situará por encima de la meta del 3% en el 2022, meta prevista por el Banco de la República.

La tasa representativa del mercado podría ver un retorno hacia los activos de refugio, lo cual fortalecería al dólar y lo llevaría a niveles en los que la barrera de los $4.000 se superaría constantemente. El alza se puede extender hasta el segundo trimestre por la incertidumbre que generan las elecciones presidenciales. “El peso alcanzaría niveles máximos en el segundo trimestre del año; sin embargo, en la medida en que haya una tendencia más clara de la inflación, de la velocidad en los ajustes de las políticas monetarias y se despeje el tema electoral, se daría un cambio en el rumbo de la moneda, consiguiendo oportunidades de revaluación en la segunda mitad del año.

- **Aspecto Técnico**

La RMCAB cuenta con analizadores de material particulado (PM10,PM2,5) y de gases (SO2, CO, NOX, O3) marca METONE y TELEDYNE API que operan constantemente los 365 días del año, lo que se ve reflejado en un consumo de insumos y un desgaste de las

piezas que lo componen. Para la Red del Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá-RMCAB es de vital importancia que todos los equipos que la componen operen adecuadamente, dado que un equipo con fallas en su funcionamiento y o carencia de insumos incide directamente en la calidad y en la confiabilidad de la información.

Adicionalmente en la actualidad la RMCAB presenta la necesidad de adquirir un Datalogger marca ENVITECH, el cual cumple la función de centralizar y visualizar toda la información proveniente del monitoreo efectuado a los contaminantes criterio y las variables meteorológicas y el cual es compatible con el software con el opera la RMCAB , la razón de adquirir este equipo radica en que la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá se encuentra próxima a formalizar la instalación de una nueva estación que se ubicará en la localidad de Tunjuelito y debe iniciar la adquisición de todos los equipos que conformarán esta nueva estación. Es por ello que se hace indispensable contar con el datalogger marca ENVITECH y con repuestos e insumos que garanticen el adecuado mantenimiento de los equipos, para así asegurar su óptimo funcionamiento.

Conforme a lo anterior se hace indispensable contar con los repuestos e insumos que garanticen el adecuado mantenimiento de estos equipos, pues así se asegura su óptimo funcionamiento, lo que resulta en la constante y adecuada recolección de los datos que le permiten a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire, y por ende a la entidad, cumplir con los requerimientos técnicos que se le imponen dada su calidad de autoridad ambiental.

4.7 Estudio de la oferta y la demanda

Dentro del estudio de la oferta, como se mencionó previamente, SANAMBIENTE LTDA es el representante exclusivo, agente de ventas, presta servicio de instalación, mantenimiento, entrenamiento y garantía de los productos marca METONE, TELEDYNE API y ENVITECH para Colombia, razón por la cual cuenta con la capacidad de comercializar los equipos, repuestos e insumos requeridos por la Secretaria Distrital de Ambiente, para el mantenimiento y operación de los analizadores de partículas y gases.

En el año 2017 bajo la modalidad de contratación directa se efectuó la adquisición de dataloggers marca ENVITECH los cuales son compatibles con el software ENVIDAS que maneja la entidad, y que permiten la conexión y visualización de los datos reportados por los equipos que conforman las estaciones de la RMCAB. En lo referente a insumos y repuestos de la marca METONE y TELEDYNE API se han suscritos contratos en el 2018, y 2021con similitud de objeto contractual, los cuales se relaciona a continuación:

SDA-CD-20171338	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SANAMBIENTE SAS	ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ENVISTA ARM, ENVISTA WEB Y ENVIDAS Y ADQUISICIÓN DE LOS DATALOGGERS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES QUE CONFORMAN LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE PARA BOGOTA	SEIS (6) MESES	$ 507.208.203	SECOP I
SDA-CD-20181387	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SANAMBIENTE LTDA	ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE LA RMCAB MARCA TAPI Y MET ONE	OCHO (8) MESES	$ 111.895.990	PROCESO SECOP II
SDA-20211375	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SANAMBIENTE LTDA	ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA MET ONE, DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ	DIEZ (10) MESES	$ 89.000.630	PROCESO SECOP II
SDA-20211734	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SANAMBIENTE LTDA	ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MARCA TAPI, DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ.	SIETE (7) MESES	$ 59.948.300	SECOP II

%2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La justificación de esta contratación directa se fundamenta en que la empresa SANAMBIENTE SAS es el proveedor exclusivo de las marcas METONE, TELEDYNE API y ENVITECH la cual fabrica los insumos, repuestos y equipos requeridos bajo el presente proceso contractual. esto lo acreditan con las respectivas cartas de los fabricantes.

1. **MET ONE INSTRUMENTS** : 1 de enero del 2019 con una vigencia de 4 años (1 de enero del 2023)
2. **TELEDYNE API:** 14 de enero del 2022 con una vigencia de 3 años (14 de enero del 2025)
3. **ENVITECH LTD:** 18 de enero del 2020 con una vigencia de 3 años (18 de enero del 2023)

Asimismo, es necesario advertir que de acuerdo con lo establecido en el literal g) numeral 4, artículo 2, Ley 1150 de 2007 consagra *que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá,* entre otros casos, *cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. E*l Decreto Nacional 1082 de 2015 en el *Artículo 2.2.1.2.1.4.8.* establece que no existe pluralidad de oferentes cuando: ***"existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (énfasis propio).***

En concordancia con lo anterior, este proceso de contratación deberá adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, pues la empresa SANAMBIENTE LTDA., es el distribuidor exclusivo para Colombia de todos los productos de marcas METONE, TELEDYNE API y ENVITECH contando con el respaldo de la marca, a continuación se especifica los servicios que acreditan las respectivas cartas de distribución exclusiva..

ENVITECH LTD: Represente exclusivo para Colombia en servicios de agente de ventas, instalación, mantenimiento, entrenamiento y garantía para todos los productos.

TELEDYNE API: Representante exclusivo para Colombia en servicios de suministro de equipos, repuestos, presentación de cotización, soporte técnico, mantenimiento y garantía para todos los productos.

METONE: Representante exclusivo para Colombia en servicios agente de ventas, servicios, instalación, mantenimiento, entrenamiento y garantía.

La empresa SANAMBIENTE LTDA ha suministrado a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá - RMCAB servicios, equipos, insumos y repuestos, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato, por lo cual es considerada para la RMCAB como una de las empresa con amplia trayectoria en el mercado para los equipos de monitoreo ambiental. Es por ello que aparte de ser el proveedor exclusivo en Colombia cumple con las características técnicas y de experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

La razón de adquirir insumos y repuestos METONE y TELEDYNE API se centra en que la RMCAB cuenta con numerosos equipos de esta marca en cada una de sus estaciones, a lo cual se hace necesario adquirir estos bienes para reparar equipos que en la actualidad presentan fallas y de igual forma tener los insumos que garantizan la operación de los mismos.

Para el datalogger marca ENVITECH se indica que estos equipos son los que poseen todas las estaciones de la RMCAB y son aquellos que facilitan la conexión de todas las marcas de sensores, analizadores de gases y de partículas, adicionalmente el software con el que operan ENVISTA ULTIMATE es compatible con el software central de la entidad ENVISTA WEB de los cuales ENVITECH LTD es el desarrollador.

Así las cosas, se considera técnica y económicamente viable la contratación para la adquisición de los insumos, repuestos y equipos descritos en el anexo técnico, como

quiera que es el distribuidor exclusivo autorizado por el fabricante dentro del territorio nacional de las marcas METONE, ENVITECH y TELEDYNE API.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: *Ver: Anexo No. 2 Matriz de Riesgos.*

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento. __X__ por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.**

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. __X__ por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.**

7.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

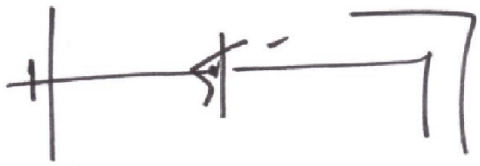
De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 24 de noviembre de 2021, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1) publicado por Colombia Compra Eficiente, establece: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020." (Negrilla fuera del texto). Por demás, la excepción 17 del referido manual excluye su aplicación para contratos interadministrativos.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 de estos Estudios Previos, la modalidad de selección es la Contratación Directa, por tal motivo no se aplican las obligaciones de acuerdos internacionales.

El presente estudio previo SI **X** NO __ cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

En mi condición de gerente del proyecto No. **7778- CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ,** certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de contratación.



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
GERENTE DE PROYECTO 7778

Elaboró: *Karen Lorena Londoño Murcia- Contratista SCAAV*

Revisó *Diana Carolina Amézquita Morales – Contratista SCAAV*

Luis Álvaro Hernández González – Líder Técnico RMCAB

Aprobó: *Hugo Enrique Sáenz Pulido- Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual*

Fecha de Suscripción:

Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
8	Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.	Radicado 2021IE13782 del 25 de enero de 2021
9	Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.